

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez, que en el presente proceso no se existe solicitud de remanentes proveniente de otras agencias judiciales. A Despacho para proveer el 08 de octubre de 2021.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 1147
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Jhon Jairo Ayala Ciro
Ejecutado	Jony Alexander Higueta Flórez
Radicado	05679 40 89 001 2019 00211 00
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En memorial que antecede, solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho. Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por el profesional del Derecho es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que no se encuentra embargado el remanente. En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por el señor Jhon Jairo Ayala Ciro, identificado con cédula de ciudadanía 71.142.105, y en contra de Jony Alexander Higueta Flórez, identificado con cédula de ciudadanía 98.663.821, por pago total de la obligación.

Segundo. Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de la posesión que el demandado Jony Alexander Higueta Flórez, identificado con cédula de ciudadanía 98.663.821, ejerce sobre el vehículo con placas JBR283. En tal sentido, ofíciase a la Inspección de Policía y Tránsito de Santa Bárbara,

Antioquia, para que haga devolución del Despacho Comisorio No.015 del 14 de diciembre de 2020 sin auxiliar.

Tercero. Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 141 fijado el día 11 del mes de octubre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

424b318f50e0acb24f37dfd13d4fe6e12436d59c3e220ac819063b97df45ed97

Documento generado en 08/10/2021 03:17:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**